



OFICIO CIRCULAR 4.1.-2641

**A TODOS LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS
DEL TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO,
CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS AEROPORTUARIOS
Y AL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO**

Presentes.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2022.

Hago referencia al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, por el que se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, cuyo plazo fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso publicado el 21 de abril de 2020; el cual establece como una de las acciones extraordinarias que, una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el propio Acuerdo, la Secretaría de Salud en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, emitirían los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales del país;

Sobre el particular, el Comité de Nueva Normalidad, conformado por las Secretarías de Salud, Economía, Trabajo y Previsión Social (STPS), y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través del acuerdo secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2022, así como en el sitio oficial www.coronavirus.gob.mx, actualizó los “Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante COVID-19”, por el que se establecen las medidas específicas que se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales de manera segura y responsable; dejando sin efectos el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

El documento instituye entre otros aspectos, las pautas para la utilización de cubrebocas en espacios abiertos y cerrados, haciendo énfasis en la búsqueda de la modificación de hábitos que lleven a la reducción de riesgos de contagio entre la población; por lo que sugiere “**conservar el uso de cubrebocas en espacios cerrados que no se encuentren ventilados o cuenten con poca ventilación**”.

Considerando que los ambulatorios y salas de última espera en las instalaciones aeroportuarias constituyen espacios amplios y suficientemente ventilados, en tanto que las aeronaves utilizan un sistema de filtración de alta eficiencia (HEPA) que elimina el 99.9% de macropartículas, bacterias y virus, es por lo que se informa que a partir de esta fecha y hasta en tanto





las autoridades sanitarias no modifiquen los protocolos sanitarios inherentes al uso de cubrebocas, se informa que para las instalaciones aeroportuarias y en las cabinas de pasajeros de las aeronaves, el **uso del cubrebocas no será obligatorio**, sin embargo, los concesionarios y permisionarios del transporte aéreo de servicio al público y aeroportuarios, para los casos en que se detecte en alguna persona o grupo de personas con algún síntoma relacionado con el SARS-CoV-2 (COVID-19) o síntomas de enfermedades respiratorias, deberán recomendar el uso de cubrebocas, para prevenir cualquier infección y/o contagio hacia otras personas, y tener siempre disponible una cantidad suficiente de mascarillas para que se proporcionen y utilicen en caso de ser necesario.

En este sentido, los Comandantes de Aeropuerto de la Agencia Federal de Aviación Civil, deberán difundir el presente Oficio Circular en el seno de los Comités Locales de Seguridad Aeroportuaria, Comités Locales de Operación y Horarios y en la Comisión Coordinadora de Autoridades.

Atentamente
El Director General

Gral. Div. P.A. D.E.M.A. Ret. Carlos Antonio Rodriguez Munguía

- c.c.p **Lic. Jorge Nuño Lara**, Subsecretario de Infraestructura, encargado del despacho de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Pte.
- Arq. Rogelio Jiménez Pons**, Subsecretario de Transporte. Pte.
- Dr. José Manuel Nogueira Fernández**, Director General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte. Pte.
- Lic. Guillermo Macías Avitia**. - Director Ejecutivo de Seguridad Aérea. - Para su conocimiento y atención precedente. Pte.
- Ing. Jorge Carlos Pat Ordoñez**. - Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil. - Mismo fin. Pte.

GMA/jcpo*

